

## IXL

### NUEVA ADMINISTRACION

Con la nueva población la administración local y comarcal se adecua totalmente a la castellana. Concejos formados por regidores, alcaldías mayores y corregimientos. Del período que estudiamos, 1570-1752, nos faltan las noticias más próximas, que nos podían haber facilitado los archivos municipales; pero por desgracia todos fueron destruidos. En el de Berja queda el libro de actas del Concejo del primer tercio del siglo XVII, en los demás nada; parece que se conserva el de adra, pero cuando trataba de reunir las noticias para redactar esta historia, me lo negaron, después me dijeron que cuando la inundación de 1973, las aguas lo estropearon. Las noticias que he conseguido, son de distinta procedencia y casi todas se refieren a Berja. Puede servir de paradigma para las otras poblaciones.

El término de Berja, como hoy lo conocemos, queda deslindado de sus convecinos en los primeros cincuenta años de la nueva población. El deslinde con el término de Laujar se efectuó el 26 de agosto de 1574. Bajo la presidencia del alcalde mayor de las Alpujarras, don Alonso de Frías se reunieron por Berja el alcalde Ginés de Soto y el regidor Pedro de Vera, y por Laujar su alcalde y un regidor, cuyos nombres ignoro. Acordaron que las lindes fueran «desde encima de los hoyos del alcohol y desde allí tomando la derecha a dar a una casilla de piedra, que está en la cordillera a la vista de Berja, que queda por mojón, y desde allí a un hera, y desde la dicha hera tomando la derecera la Sierra abajo a dar por cima del algibe, atravesando el mismo y el cerro abajo, quedando el algibe en término de Berja, y la cordillera adelante hasta confinar con Alcolea».

Las otras lindes de Berja, Darrical, Dalias y Felix las proporcionan sus libros de Apeo y Población y las hemos transcrito en capítulos anteriores. Llamamos nuestra atención las lindes de Adra con Berja que se dilucidaron durante más de medio siglo de pleitos. Estos comenzaron por el contrapuesto interés de los vecinos de Salobra. Este lugar pertenecía a la taba de Berja. En el 1572, al plantear la repoblación de las tierras de Berja y Adra, el Consejo de Población determinó que la mitad de él y su tierra siguiera perteneciendo a Berja y la otra mitad pasara a incrementar el término de Adra. Cuando se desarrolló la población, resultó que los vecinos pagaban contribuciones diferentes, impuestas por dos concejos distintos.

El primer pleito por lindes entre Adra y Berja se vio en la chancillería de Granada en 1598-1605. En el cabildo celebrado el dos de mayo de 1599 por el Concejo de Berja se acuerda enviar a Granada el regidor Jerónimo Vázquez a seguir el pleito y, como el Concejo no tiene dinero, pedirlo al vecino de Granada Juan de Mena a cuenta del arriendo de las viñas viejas de Villa Vieja. Esta gestión no debió dar el resultado apetecido, pues el 28 del mismo mes se acuerda vender los rastrojos de los secanos.

El 27 de septiembre el Concejo conoce que el pleito con Adra está para sentenciar y no se habían enviado las pruebas y otros documentos por falta de dinero. Para reunirlos, se echa un reparto entre los vecinos y mientras se recoge, se toman prestados veinte ducados del fondo de diezmos. En el cabildo del 29 de febrero del año siguiente se lee una carta del procurador del Concejo, en la que avisa la celebración del juicio. Por el acta del cabildo celebrado el tres de mayo siguiente sabemos que en esta primera instancia el pleito ha sido sentenciado a favor de Berja. Adra recurre y Berja acuerda allegar más recursos para proseguirlo. No sabemos el resultado.

En el 1604 sale de nuevo a la superficie de las actas el pleito, porque al dar de baja en el diezmo de la uva a los vecinos de Salobra que pertenecían a Adra, los que pertenecían a Berja se niegan a pagar este diezmo. El tres de mayo de 1605 Cristóbal de Gavilán trae de Granada la segunda sentencia, favorable también a Berja. El Concejo le obsequia con cincuenta ducados de albricias. No quedó solucionado el problema. En el cabildo celebrado por el Concejo de Berja el doce de agosto de 1618 se dice que se está en tratos con Adra, para fijar las lindes entre ambos términos. Hay una sentencia definitiva que fija las lindes y que no difiere de la transcrita del Libro de Apeo y Población de Berja en el capítulo 35.

Uno de los testigos de las Actas Jurídicas de Ugijar dice que en el 1568 vivían en Berja ochocientas familias de moriscos y doscientas de cristianos viejos. El vendaval de la guerra las aventó. En el 1572 vuelven veinti-

nueve vecinos «originarios», es decir, cristianos viejos supervivientes, a los que se añaden nuevos pobladores hasta completar doscientos vecinos en toda la taha. Durante el siglo XVII, en el que la población de España declina y disminuye por las guerras, que sostiene en Europa y la colonización de América, la población de la Baja Alpujarra almeriense crece lentamente. En el 1621 hay trescientos vecinos y en el 1671, trescientos veinticinco. En el primer medio siglo de la nueva población, ésta ha aumentado en cien vecinos y se estabiliza y hasta el último tercio del siglo, durante otros cincuenta años solamente crece en veinticinco. Durante la primera mitad del siglo XVIII llega a los 1.023 vecinos.

Los cuarenta pobladores puestos en Darrical-Benínar-Lucainena en el 1574, en el 1752 son ciento diez. Los sesenta y nueve vecinos de Adra en el 1572, son ochenta y dos en el 1591, ciento veinte en el 1621 y setecientos once en el 1751. En Dalías los ochenta y tres pobladores de 1576 son ciento cincuenta en el 1621 y 1.140 en el 1751. En Félix-Enix-Vicar los cien pobladores de 1573 son 583 en el 1752, distribuidos en los tres lugares.

Durante la primera centuria de la nueva población, 1575-1675, la admisión de un vecino requería la licencia del Consejo de Población, un mandamiento del alcalde mayor de las Alpujarras y promesa del interesado de pagar los repartimientos que se echen y el registro de todo por el escribano del concejo. En el acta del cabildo celebrado por el Concejo de Berja el once de diciembre de 1625 se anota la admisión de un vecino. «Se presentó en el dicho concejo Miguel de Villegas, vecino que ha sido del lugar de la Poza, con un mandamiento y comisión de su md. el alcalde mayor destas alpujarras, por el qual se avecina en esta dicha villa con su casa, muger e hijos, para ser tal vecino della, y atento a que tiene dada fianza de asistir en esta villa los días de ley, y pagar los pagos y repartimientos, que se le an de echar, reales y concejiles, como a los demás vecinos desta villa, atento a lo qual le admitieron por tal vecino della, para que goze de su vecindad como dicho es, pastando con sus ganados las yerbas y bebiendo las guas de esta villa y término, esto con tanto que a de asistir en esta villa el suso dicho con su muger y hijos, y casa poblada sin tercero para avecindar en otra parte ni domicilio, porque si lo tubiese, a de ser visto que no a de gozar desta vecindad ni della se a de poder aprovechar en ninguna manera, y desde luego abiendo lo suso dicho, le dan por escuido desta vecindad, esto conforme a las leyes y pragmáticas destes reinos, en conformidad de la dicha comisión, plazo y fianzas, en cuya virtud se haze esta vezindad, y mandaron a mí el escribano diese testimonio dello y deste recibimiento al dicho Miguel de Villegas, si lo pidiera para guarda de su derecho, y así lo acordaron y firmaron».

Desde la reconquista de la Baja Alpujarra almeriense todas sus villas y lugares fueron realengas, pertenecieron al corregimiento de Granada y

hasta el 1753 a la alcaldía mayor de Ugijar, que en algunos documentos se la llama alcaldía mayor de las Alpujarras, aunque su jurisdicción no se extendía a todos sus pueblos y quedaba excluida Adra como plaza militar. De este primer período conocemos por Cecilio López Alonso, historiador inédito de Laujar, los siguientes alcaldes mayores:

- 1572 Ldo. Alonso de Frías
- 1598 Ldo. Juan Fernández
- 1604 Ldo. Antonio de Aragón y Cárcamo
- 1606 Ldo. A. Juan Falconi, natural de Toledo, padre del venerable teólogo mercedario fray Juan Falconi de Bustamente
- 1609 Ldo. Pedro de Fonseca
- 1612 Dr. Juan de Bedoya
- 1615 Dr. Mata y Linares
- 1620 Ldo. Sebastián de Céspedes
- 1622 Ldo. Juan de Navarrete de Rueda
- 1628 Ldo. Sebastián Fernández Hidalgo
- 1634 Ldo. Matías de Soto y Cuevas
- 1635 Ldo. Antonio de Almazán
- 1641 Ldo. Jerónimo de Dueñas
- 1643 Ldo. Bartolomé Páez de Castillejo
- 1644 Ldo. Francisco Antonio de Ancona
- 1647 Ldo. Jerónimo de Dueñas
- 1649 Ldo. Pedro de Hinojosa
- 1653 Ldo. Francisco Valero
- 1655 Dr. Juan de Nájera y Vilchez
- 1658 Ldo. Francisco de Moya Y Pacheco
- 1660 Ldo. Juan Esteban del Bado
- 1661 Ldo. Cristóbal de Córdoba y Carranza
- 1665 Ldo. Juan de Córdoba
- 1666 Ldo. Juan José de Monreal y Sarriá
- 1668 Ldo. Bernardo Machado de Olivares
- 1671 Ldo. Tomás Resino
- 1672 Ldo. José de Antequera y Rodríguez
- 1675 Ldo. Juan Padial de la Peña
- 1678 Ldo. Diego de Salazar y Trillo
- 1681 Ldo. Pedro Enríquez de Selva
- 1682 Ldo. Bartolomé de León Araújo
- 1686 Ldo. Francisco Fernández de Córdoba
- 1688 Ldo. Gaspar de Rizvalle
- 1689 Ldo. Isidro Manuel
- 1690 Ldo. José Agustín de los Ríos y Berriz

- 1694 Ldo. Luis de Nava y Aguilar
- 1698 Ldo. Antonio de Retes Fernández del Campo
- 1699 Ldo. Francisco de Ozio y Salazar
- 1703 Ldo. Francisco de Casa Alvarada
- 1707 Ldo. Juan Antonio de Ayora y Morales
- 1712 Ldo. Pedro Villagra Guerrero
- 1716 Ldo. Lorenzo Méndez de Herrera
- 1719 Ldo. Antonio Díaz Cossío
- 1727 Ldo. Gabriel de Miranda
- 1728 Ldo. Juan Alfonso Gómez
- 1734 Ldo. Juan Abel de Guerres
- 1735 Ldo. Tomás Agustín de Párraga
- 1741 Ldo. Juan García de Peñalosa
- 1746 Ldo. Pedro Troyano
- 1750 Ldo. José Agustín de la Vega Caball

Es el último alcalde mayor de Ugíjar con jurisdicción en la Baja Alpujarra oriental. A partir de 1754 funciona una alcaldía mayor en Berja-Adra-Dalías, por real orden de 29 de octubre de 1753.

El alcalde mayor fue al principio un juez letrado puesto al lado del corregidor cuando éste no era letrado. En las ciudades cabecera del corregimiento residía el corregidor y en las poblaciones subsidiarias los alcaldes mayores. En el 1835 es sustituido por el juez de instrucción. Las atribuciones del alcalde mayor en la administración de justicia eran parecidas a las que tiene el juez de instrucción. A ellas se añadían otras peculiares, como las requisas generales, la visita e inspección de concejos, la jurisdicción privativa de los alcaldes ordinarios mientras residían en los pueblos de su jurisdicción. Era en una pieza como un gobernador civil, un jefe de policía y un jefe de milicias. Su retribución corría a cargo de los concejos de su jurisdicción. El de Berja le abonaba anualmente cuatrocientos veinte ducados. Lo mismo poco más o menos los otros concejos. La jurisdicción de Felix pertenecía al corregimiento de Almería.

En varias ocasiones los concejos de Berja y Dalías sostuvieron pleitos con el alcalde mayor y otras autoridades de Ugíjar. En el 1611 porque quiso quitar a los alcalde ordinarios la jurisdicción limitada que tenían. En el 1613 Berja y Dalías se opusieron a que el alguacil mayor de las Alpujarras, en los actos públicos, ocupara mejor asiento que los regidores y alcaldes de los concejos. Diego Jiménez, alcalde ordinario de Dalías, se encargó de seguir pleito en Granada.

Otra autoridad en la alcaldía mayor de las Alpujarras era el procurador general, encargado de revisar las cuentas, que cada año le presentaban los concejos, que le abonaban por este trabajo dos mil ducientos

reales. En el 1621, a propuesta del corregidor de Guadix, se hicieron gestiones para que se suprimiera este cargo, alegando que su salario era una carga para los vecinos. No se consiguió. En el 1751 era procurador general don José Feix de Villalobos, que residía en Berja y tenía cuatrocientos ducados de salario.

Los concejos se componían de dos alcaldes ordinarios, que comenzaron eligiéndose cada año y después cada dos, de dos regidores elegibles y seis perpetuos, de nombramiento real. Esto en Berja. En los demás lugares variaba el número de regidores a tenor del de vecinos. En ciertas ocasiones aumentaron tanto por voluntad del rey que fue necesario reducirlos. Los regidores cobraban sesenta reales al año. Era competencia de los concejos administrar justicia por medio de los alcaldes, administrar el Pósito, guardar la vega, sembrados y arboledas, reparar las acequias, caminos y puentes, ordenar la muerte de animales dañinos, castigar los pecados públicos y escandalosos.

Había, además, los cargos siguientes: dos escribanos públicos, que nombraba el rey. De nombramiento concejil eran un mayordomo o administrador de los bienes de Propios, un depositario, varios cobradores de alcabalas, varios fieles de diversas sisas e impuestos, reales y concejiles, un alguacil y un pregonero. Los titulares de estos cargos eran elegidos cada año. La gente llana luchaba por conseguir estos cargos, los hidalgos los rechazaban. En el cabildo el 28 de agosto de 1622 el Concejo de Berja acuerda «que las cosas que son y que en adelante se an de tener por cargas concejiles au de ser la mayordomía de Propios y depositaría del Pósito, cobradores por menudo de todas las contribuciones reales y sisas».

El aguacilazgo era cargo apetecido y en su elección se solía caciquear. En la elección de 1621 obtuvo más votos Juan García de Linares y se dio el cargo a Hernando de Ibarra, el primero protestó y acudió al alcalde mayor para que anulara el nombramiento.

El cargo de pregonero sólo tuvo titular en el 1600, como salario se le dieron seis ducados y cuatro uertes de la Recompensa del Agua, pero no las cultivó y le quitaron el cargo. No volvió a cubrirse el cargo y se recurría al arbitrio de fijar los pregones en la fachada de la casa-ayuntamiento.

Por los cargos de alcaldes ordinarios y de los dos regidores de elección había pugna entre los vecinos. En el cabildo del dos de abril de 1625 el concejo acordó enviar a la corte al vecino Alonso Muñoz de Avila con nueve reales de salario, a negociar «cédua o provisión de su Mjtad. para que no puedan ser oficiales de este concejo aquellas personas que no tuvieran quatrocientos ducados de hacienda en raíces y casas y otras heredades, atento a que conviene que los tales oficiales sean hazendados, para

poder pagar los delitos que cometieren y otros inconvenientes». Por estos cargos de elección se enfrentaron los pocos hijosdalgos que había en Berja y los vecinos pecheros, se originó un pleito que se dilató hasta el 1751, que los hijosdalgos consiguieron que se les reconociera el privilegio de la mitad de oficios, un alcalde y un regidor, privilegio que perduró hasta la implantación del sistema liberal en el 1833.

Destruídos los archivos municipales de Dalías y Felix y deteriorado el de Adra, solamente nos queda un libro de actas de Berja, del primer tercio del siglo XVII, única reliquia que ha llegado a nosotros de su destruido archivo. Los datos que nos proporciona de la vida municipal, se pueden aplicar a los demás pueblos de la Baja Alpujarra oriental. El Concejo no se reunía periódicamente un día determinado, sino cuando algún problema lo exigía, de ordinario unas quince o veinte veces al año; algunos años fueron tan pocas las reuniones —seis en el 1601, cinco en el 1602 y una en el 1603—, que los regidores tomaron el acuerdo de reunirse los sábados y multar con ocho reales al alcalde o regidor que no asistiera; pero tampoco este acuerdo se llevó a efecto y el Concejo siguió reuniéndose cuando le parecía. A los cabildos asistían los dos alcaldes ordinarios y los dos regidores de elección, rara vez asistía algún regidor perpetuo, cargo que se tenía a título honorífico. Cuando el alcalde mayor estaba en Berja, presidía los cabildos.

El Consejo carecía de bienes de Propios, disponía de escasos ingresos, con los que atendía a los gastos. Cuando en la población se repartieron los bienes de los moriscos, quedaron olvidados unos eriales en los cerros de Villa Vieja, en las viñas viejas de Salobra y Xorof, en el campo de Negite, en la dehesa de la Tejera, en el cerro de San Tesifón, en el encinar llano del Sabinar de la sierra de Gádor y en la costa de Balanegra. En los dos últimos lugares los vecinos podían apacentar sus ganados gratuitamente. De los otros secanos se apropió el Concejo y subastaba sus pastos como bienes de Propios. La propiedad del Concejo sobre estas tierras era dudosa. En el 1613 unos vecinos denunciaron la apropiación al Consejo de Población y éste debió dar la razón al Concejo, pues siguió en posesión de tales bienes. Los tomaban en arriendo los ganaderos de Granada por poco dinero. En el 1621 las necesidades del Consejo fueron tantas, que vendió los pastos del cerro de San Tesifón dos veces, primero a la Cartuja y después a un vecino de Montegícar, que se llamó a engaño y hubo de devolverle su dinero.

Los molinos harineros, almazaras, hornos y tiendas de moriscos que quedaron sin adjudicar, fueron cedidos a los Concejos. Estos llevaban, además, la administración de la Bula de la Santa Cruzada. En los primeros años del siglo XVII distrajerón estos fondos y para reintegrarlos,

cedieron molinos y hornos al organismo central de la Buia, en cuyo poder se arruinaron y nadie quería arrendarlos, por lo que volvieron a los concejos. En Berja el Concejo tenía una tienda arrendada en la plaza de la Caliba, hoy Placeta.

Constituía otra fuente de ingresos la cobranza de diezmos y contribuciones reales, que los concejos encomendaban a un vecino. Las sobras quedaban para los concejos. A veces las demasías eran tan exageradas que los vecinos y hasta los mismos cobradores denunciaban a los concejos. En el 1611 Luis de Castro, cobrador de los diezmos reales en Berja, acusó al Concejo de cobrar más de lo debido y éste encargó a Ginés de Olea de que lo defendiera ante el alcalde mayor, que residía temporalmente en Dalias.

Los impuestos a pagar eran los «diezmos de los seis novenos», que eran las dos terceras partes de los diezmos, que en Berja importaban treinta y cuatro mil reales cada año, las «alcabalas del viento», que era un impuesto sobre ferias, mercados y comercios, el «servicio de millones», que en Berja importaba novecientos reales, el censo de población, ajustado en cuatro mil reales en Berja, el Voto de Santiago, cinco mil reales.

El Pósito era un fondo de solidaridad de los labradores, constituido por cereales y dinero, que se prestaban en los períodos de soldadura de cosechas y servían para regular el abasto de pan. Su administración corría a cargo de los Concejos, que aprovechaban las creces y sobras.

Cuando el exiguo caudal de estas fuentes se agotaba, se acudía al arbitrio de cobrar derechos de entrada a las mercaderías, que traían del campo y de otros pueblos, sisas sobre la carne y el pescado. Para los gastos de regidores y guardas, conservación de veredas y limpieza de acequias se hacía un reparto entre los molinos y las suertes de la vega. Cuando había que atender a un gasto extraordinario se hacía un reparto entre los vecinos.

En el 1748, como consecuencia de la paz de Asquigrán, que aflojó la presión económica, que suponía el sostenimiento de los ejércitos, el Estado rebajó a la mitad el impuesto sobre la sal, que era de trece reales, anuló la sisa sobre el pescado, redujo a la mitad otros arbitrios y ordenó que se siguiera pagando por entero los sueldos a los empleados. Esta marcha atrás se había hecho necesaria porque los impuestos y contribuciones estatales y municipales absorbían una gran parte de la producción y, para evitarlos, los contribuyentes buscaban ardidés. En el 1622 los hijosdalgos, clérigos y escuderos pretendieron estar libres por su condición de los repartos extraordinarios y el Concejo hubo de recurrir al alcalde mayor.

No encuentro datos de los gastos de un concejo durante el período que estudiamos. La fuente de que disponemos es el Censo de Ensenada, que

sólo facilita datos para Berja. Estos son: dos escribanos 800 reales, el alcaide mayor 412, el cobrador del Pósito 75, el almotacén 36, los guardas del monte 200, el enterrador 60, cada regidor en ejercicio 60. Unos dos mil reales, si se tiene en cuenta que el mote de los regidores en ejercicio era variable. A esto se añadían los gastos de la parroquia, que abonaba el Concejo, que eran: 400 reales al predicador de la Cuaresma, 33 para la fiesta de desagravio, 38 para las palmas de Ramos, 245 para los novenarios de la Virgen de Gádor y San Tesifón, 80 para el día del Corpus y 300 para diversas mandas de misas. Total 1.096, que con el monto de los salarios hacían 2.793.

Los gastos imprevistos solían ser del tenor siguiente: seis reales por llevar niños expósitos a Granada, cinco reales en prender vagabundos, treinta en una cuerdas de cáñamo para el reloj. En el 1749 se reparten entre determinados vecinos 2.857 reales por el «donativo de utensilios». En el 1722 se compra una casa en la Plaza para alojar a los soldados en tránsito y evitar que los vecinos tengan que alojarlos en sus casas. En el 1749 se emplean 180 reales en comprar una estantería, una pueria y un postigo para el archivo municipal. En otra ocasión se gastan 350 reales en reparar la casa del Pósito.

